

**CONSTANCIA SECRETARIAL: 31 DE ENERO /2023**

La parte actora allega constancia del envío de la notificación personal remitida a la demandada Claudia Liliana Arias Flores, faltando la notificación por aviso.

-Falta por notificar a PUNTO HIDRAULICO S.A.S al correo indicado en la demanda: juandaoasesoriacontables@gmail.com

**SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

**Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).**

**Radicado No. 17001-4003-003- 2022-00593-00**

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso ejecutivo seguido por BANCOLOMBIA S.A en contra de Punto Hidráulico S.A.S. Edwin Daniel Sánchez Galvis y Claudia Liliana Arias Flórez, las diligencias de notificación personal enviadas a la demandada Claudia Liliana Arias Flórez y la constancia de entrega expedida por la empresa de correo POSTA COL mensajería especializada.

Se ordena a la parte actora dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 292 del C.G.P. esto es, enviar la notificación por aviso a la demandada Claudia Liliana Arias Flórez, acompañado de la providencia a notificar y allegar copia cotejada de la comunicación al Juzgado, lo cual hará la parte a nombre propio. Cuenta con el termino de treinta -30-días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

De otra parte, aún no se ha notificado la entidad demandada PUNTO HIDRAULICO S.A.S., se ordena de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación

virtual, se ordena la notificación de la sociedad PUNTO HIDRAULICO S.A.S. al correo electrónico indicado en la demanda esto es : [juandaoasesoriacontables@gmail.com](mailto:juandaoasesoriacontables@gmail.com). De no lograrse allí, se tramitará en la dirección física indicada en la misma esto es: Calle 21 Nro. 14-12 de Manizales –Caldas de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., lo que hará la parte a nombre propio. Cuenta con el termino de treinta -30-días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE**



**La Juez**

**VALENTINA JARAMILLO MARIN**

M.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 015 del 1°/02/2023</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9adb18a44c7dc150b227918ecb64b63f828de65cdfeca21fccac1118656ac9b2**

Documento generado en 31/01/2023 03:57:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**